



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN**
29 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Radicado No.	05001 31 03 003-2018-00043 00
Demandante(s)	BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.
Demandado(s)	JUAN CAMILO MOLINA.
Asunto	ACEPTA CESIÓN
AUTO SUSTANCIACIÓN	1569V

2

De acuerdo con lo establecido en el inciso tercero del artículo 68 del Código General del proceso se **Banco Colpatría Multibanca Colpatría S.A Nit 860-034.594-1** (fl41 y archivo 01 C03EjecuciónSentencia), realiza en favor de **Grupo Consultor Andino S.A Nit 860516834-1**, en los términos estipulado en el escrito de Cesión, obligaciones N°5536623207516072-615012599, 5406900001465467, 4824840000034459 Y 507410066902, (fl9-12).

Así las cosas, de conformidad con lo establecido en el artículo 1960 del C:C, entiéndase como sustituto de la parte demandante a **Grupo Consultor Andino S.A Nit 860516834-1** a partir de la notificación por estados de la presente providencia a la parte demandada.

Así mismo, se requiere al cesionario para que se sirva acreditar apoderado judicial toda vez que nos encontramos frente a un proceso de mayor cuantía y se hace necesaria su representación por un profesional del derecho.

NOTIFÍQUESE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO
JUEZ

